



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3078)
04 NOVIEMBRE 2020

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Consorcio Alianza - Colpatria a través correo electrónico de fecha 03 de enero de 2020 informa que conforme a la Resolución No. 006 del 23 de abril de 2018, se expide la licencia de urbanización y construcción del proyecto, y que posteriormente mediante Resolución No. 141.150.06.2018.021 del 24 de octubre de 2018, se resuelve el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución N0. 006 del 23 de abril de 2018; certificando que el nombre del mismo es Conjunto Residencial Villa Sofi II, por lo cual se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Nueva Granada – Magdalena, para la construcción de doscientas (200) viviendas, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que a través de la Resolución No. 0904 del 11 de junio de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 16 de junio de 2020, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Sofi II ahora Conjunto Residencial Villa Sofi II ubicado en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 1448 del 24 de julio de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 28 de julio de 2020, para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Sofi II ahora Conjunto Residencial Villa Sofi II ubicado en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Sofi II ahora Conjunto Residencial Villa Sofi II, del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, mediante Acta

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.”

Cavis UT 1377 del 12 de agosto de 2020, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Magdalena - Cajamag en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de septiembre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 8 de septiembre de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de octubre de 2020, radicada con el No. 2020EE0078244.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01926 del 26 de octubre de 2020 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en los componentes Desplazados y Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Villa Sofi II ahora Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Sofi II ahora Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena es de 67 SMLMV distribuidas así, 100 con salario mínimo legal vigente 2019 y 100 con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil doscientos setenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 3.273.542.548,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.”

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01926 del 26 de octubre de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada departamento del Magdalena para el desarrollo de 200 (doscientas) unidades habitacionales en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
Magdalena	Nueva Granada	Urbanización Villa Sofi II	Conjunto Residencial Villa Sofi II

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01926 del 26 de octubre de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II en el municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: NUEVA GRANADA
PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFI II

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	85486756	DANILO GREGORIO	BASILIO DIAZ	\$55.483.772,00
2	39089141	FARIDES DEL CARMEN	PASSO GUTIERREZ	\$55.483.772,00
3	26841244	DALGY ISABEL	MEZA BLANCO	\$55.483.772,00
4	39097661	YARIMA INES	CARDENAS OCHOA	\$55.483.772,00
5	1193283245	KATERINE YULIETH	MOLINA PIÑA	\$55.483.772,00
6	39087265	GLADYS ZENITH	CARDONA SALCEDO	\$55.483.772,00
7	57380554	LUZMILENIS	MEDINA LOPEZ	\$55.483.772,00
8	1128147038	ANA MARGARITA	VILORIA MARTINEZ	\$55.483.772,00
9	26841037	ANGELA ESTHER	PADILLA CABALLERO	\$55.483.772,00
10	12597770	JOSE DE JESUS	SANTANA BELTRAN	\$55.483.772,00

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 4 de 6

"Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
11	39094988	CARMEN ALIDA	RIVERO OCHOA	\$55.483.772,00
12	39067174	ANA ELVIRA	OSPINO MEZA	\$55.483.772,00
13	39097208	NOMELIS ESTHER	BOLANO SILVA	\$55.483.772,00
14	2823336	GUILLERMO ANTONIO	CAMANO IBANEZ	\$55.483.772,00
15	1747541	HECTOR JOSE	DE AVILA VERGARA	\$55.483.772,00
16	57380436	MIRIAM JOHANA	MOSCADA RINCON	\$55.483.772,00
17	1192756535	LUIS DAVID	VEGA GAMBOA	\$55.483.772,00
18	39095846	MARELIS DEL SOCORRO	MARTINEZ LOPEZ	\$55.483.772,00
19	72287172	JORGE ELIECER	DE LEON VISBAL	\$55.483.772,00
20	1128153938	WENDYS KATERINE	PELUFFO RODRIGUEZ	\$55.483.772,00
21	49776025	EDITH ISABEL	CAUSADO SALCEDO	\$55.483.772,00
22	57409523	DENERIS	CORTES PEÑA	\$55.483.772,00
23	32754729	OMAIRA ESTHER	CORTES BLANCO	\$55.483.772,00
24	1128145020	JAIRO LUIS	ALVAREZ BARRIOS	\$55.483.772,00
25	1081906356	TERESA DE JESUS	JIMENEZ SULVARAN	\$55.483.772,00
26	39096383	ANA MARIA	RIVERA PADILLA	\$55.483.772,00
27	1193237248	EDGAR HERNANDO	MENDEZ ACOSTA	\$55.483.772,00
28	1004309336	MILAGRO DE JESUS	OSPINO MOLINARES	\$55.483.772,00
29	57380592	BERTILDA MARIA	DE ANGEL SIERRA	\$55.483.772,00
30	39097969	JUANA AGUSTINA	CARRANZA VISCAINO	\$55.483.772,00
31	57380220	MARIA MINERBA	MARTINEZ BOSIO	\$55.483.772,00
32	1085172179	VIVIANA PATRICIA	RUIDIAZ PEDROZO	\$55.483.772,00
33	57390018	BRIGIDA ROSA	MOLINA DE DE ANGEL	\$55.483.772,00
34	39096708	MONICA JUDITH	SALCEDO MOSCOTE	\$55.483.772,00
35	1134264446	MARGOTH DEL SOCORRO	PEREZ TORRES	\$55.483.772,00
36	85202652	ADALBERTO ALFONSO	ALMENDRALES LUNA	\$55.483.772,00
37	1134299216	ELIANIS BEATRIZ	CASTRILLO VILLAREAL	\$55.483.772,00
38	39095052	ROSA EMPERATRIZ	CHAMORRO BARRETO	\$55.483.772,00
39	1081922106	GREGORIA ESTHER	AMAROCHE LARIOS	\$55.483.772,00
40	57370034	INES MERCEDES	QUINTANA VENERA	\$55.483.772,00
41	39097132	MARIELA MARIA	MONTES CARDONA	\$55.483.772,00
42	39097383	ALBA MARIA	VILORIA VILLEGAS	\$55.483.772,00
43	39071843	NOHEMI ISABEL	ARIAS CALVO	\$55.483.772,00
44	7585453	ALFONSO RAFAEL	SULVARAN MUÑOZ	\$55.483.772,00
45	1082246534	LUZ DEISY	ARRIETA MOLINARES	\$55.483.772,00
46	39098790	LEDYS KATERINE	OLAYA ANDRADES	\$55.483.772,00
47	1192756529	ROSA ANGUELICA	VEGA OSPINO	\$55.483.772,00
48	1082240547	ANA DE LA CONCEPCION	PALACIO OSPINO	\$55.483.772,00
49	1128150723	DANIA CAROLINA	NUNEZ ALBIS	\$55.483.772,00
50	39069347	BEATRIZ ELENA	HERNANDEZ ALVAREZ	\$55.483.772,00
51	57380585	CARMEN ALICIA	ROMERO ACUÑA	\$55.483.772,00
52	37878628	MERCEDES MARGARITA	MEZA IBARRA	\$55.483.772,00
53	85446528	MIGUEL ANTONIO	VERGARA TAPIA	\$55.483.772,00
54	39068843	YINA ISABEL	OSPINO MARTINEZ	\$55.483.772,00
55	73542811	DOMINGO RAFAEL	SALCEDO CAUSADO	\$55.483.772,00
56	57380595	YUDIS JUDITH	TORRES PEREZ	\$55.483.772,00
57	39070323	PIEDAD DEL SOCORRO	MOLINARES CASTILLO	\$55.483.772,00
58	12694394	ALBERTO EGUIS	GAMBOA CASTRO	\$55.483.772,00
59	1004178734	JOHANA MARIA	ESTRADA ARRIETA	\$55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 3.273.542.548,00

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 5 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Nueva Granada en el departamento del Magdalena y se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.”

en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada – Magdalena, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

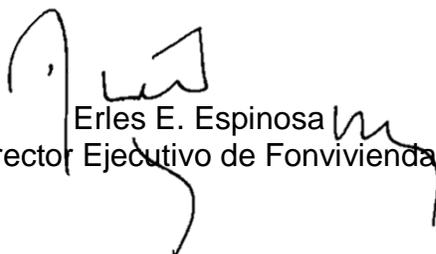
ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 NOVIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 6 de 6